



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD No 2020-400

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese certificado de tradición del vehículo identificado con placas WLS-431.

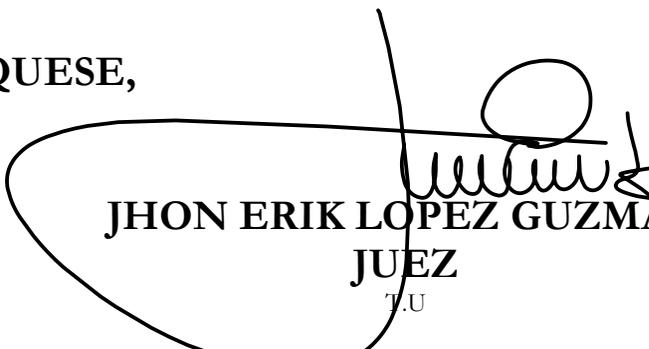
SEGUNDO: Acredítese el envío simultáneo de la de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, de conformidad a lo pregonado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: Alléguese poder especial, en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y deberá ser otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad actora (*artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).

CUARTO: Remítase por medio electrónico el escrito de subsanación a la pasiva (*artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ
T.U.

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd5382ec8aa3f78eb10278fb527a9965d0d2b56d0b365609e0c3c7f95922716**

Documento generado en 30/07/2020 01:00:27 p.m.